



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220210017500**

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de decidir sobre su admisión, se advierte que este Juzgado no es competente para asumir su conocimiento.

En efecto, de rever los hechos y las pretensiones invocadas por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en la presente acción constitucional, se advierte que la misma se encamina a que se ordene al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO expedir la Resolución que ordena el reconocimiento y pago del cupón de bono pensional a que tiene derecho AMELIA DE JESUS ROMERO ARIZA, de manera que, en virtud a la naturaleza del asunto puesto a consideración, y dado que el sustento de la acción subyace en la omisión del accionado, se colige que los hechos que se discuten tienen su génesis en dicho departamento, por lo que es un Juez Municipal de dicha jurisdicción quien debe conocer del presente asunto constitucional, por lo que la competencia del amparo se encuentra en cabeza del Juez Municipal del Atlantico.

Por tanto, se ordena la remisión de la presente acción de tutela a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto de los Juzgados Municipales de Atlantico (Reparto).

Infórmese la presente decisión a los interesados por el medio más expedito y eficaz, dejando las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d087917dc392ce41e96866b7a82e6c1d942ce6d80409502fddedcc86b4faf8d**

Documento generado en 05/03/2021 04:46:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**